

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5561 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 28 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 4 de marzo de 2008.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 t) de la ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que con fecha 26 de marzo de 2003, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Salud y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 20 de febrero de 2004), para el año 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 3 de marzo de 2005), para el año 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 (B.O.E.: 4 de marzo de 2006) y para el año 2007 por Acuerdo de 29 de diciembre de 2006 (B.O.E.: 23 de febrero de 2007).

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2008, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, los efectos del Convenio

de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón asciende a 4.364,43 euros de acuerdo con el incremento del 2,4 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2007.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2008 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2008.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Luisa María Noeno Ceamanos.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), M.ª Ángeles Fernández Simón.

5562 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración con la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 28 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2008 del Convenio de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Fco. Javier Álvarez Guisasaola, Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en representación de la misma y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, conforme a la redacción dada por la ley 13/2003 de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que con fecha 10 de enero de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Gerencia Regional de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 1 de enero de 2004 (B.O.E.: 31 de marzo de 2004), para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 18 de abril de 2005), para 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 (B.O.E.: 15 de marzo de 2006) y para 2007 por Acuerdo de 29 de diciembre de 2006 (B.O.E.: 23 de marzo de 2007).

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2008, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, los efectos del Convenio de Colaboración entre Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Gerencia Regional de Salud asciende a 11.453,51 euros de acuerdo con el incremento del 2,4 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2007.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2008 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2008.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Fco. Javier Álvarez Guisasola.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), María Ángeles Fernández Simón.

5563

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de cooperación transfronteriza entre la Mancomunidad de Servicios de Txingudi y la Comunidad de Municipios Sud Pays Basque (Francia), relativo a la conexión y al vertido de aguas residuales a la red de saneamiento de la Mancomunidad.

Suscrito el 6 de febrero de 2008 el convenio de cooperación transfronteriza entre la Mancomunidad de Servicios de Txingudi (España) y la Comunidad de Municipios Sud Pays Basque (Francia), relativo a la conexión y al vertido de aguas residuales a la red de saneamiento de la Mancomunidad, la Mancomunidad de Servicios de Txingudi ha interesado que el requisito de su publicación oficial sea cumplimentado a través de esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Dicho trámite se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto, sobre comunicación previa a la Administración General del Estado y publicación oficial de los convenios de cooperación transfronteriza de Comunidades Autónomas y Entidades Locales con Entidades Territoriales extranjeras, así como en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo al procedimiento para cumplir lo establecido en dicho Real Decreto.

De acuerdo con todo ello, esta Secretaría de Estado dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio expresado, cuyo texto se transcribe tras la presente Resolución.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZU MANKOMUNITATEA Y LA COMMUNAUTÉ DE COMMUNES SUD PAYS BASQUE RELATIVO A LA CONEXIÓN Y AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE SANEAMIENTO

En Irún, a 6 de febrero de 2008.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Michel Hiriart, Presidente de la Communauté de Communes Sud Pays Basque, en representación de la misma.

Por otra parte, el Sr. José Antonio Santano Clavero, Presidente de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea, en representación de la misma.

EXPONEN

1. Desde 1977, Hendaia cuenta con una depuradora situada en la Rue de l'Autoport que trata las aguas residuales de los barrios de Joncaux, de Behobia (Urrugne) y de Biriattou que no se conforma a las exigencias de la normativa sanitaria vigente.

2. En el marco de la cooperación transfronteriza, el cierre inminente de la depuradora de Hendaia y la preocupación legítima por evitar vertidos al río Bidasoa en aras a una adecuada protección medioambiental ha llevado a los responsables políticos a decidir la conexión de la Red de saneamiento de Hendaia a la Red de Saneamiento de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea, para tratar las aguas residuales provenientes de los barrios de Joncaux, de Behobia y de Biriattou.

3. Desde el 1 de enero de 2006, el Municipio de Hendaia ha transferido la competencia de la recogida y el tratamiento de las aguas residuales a la Communauté de Communes Sud Pays Basque.

4. La Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea en virtud de sus estatutos es competente de los servicios de ciclo integral del agua, es decir, tanto del abastecimiento del agua potable como del saneamiento.

5. Las entidades firmantes de este convenio consideran que la realización de la conexión a la Red de Saneamiento de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea cuya depuradora de Atalerreka cuenta con una capacidad superior a sus propias necesidades, presenta un interés común en la medida en que permite evitar vertidos contaminantes en la Bahía de Txingudi protegiéndose así un espacio común transfronterizo y resolver de forma eficiente, racional y sostenible la problemática surgida respecto de los vertidos de las aguas residuales del barrio de Joncaux, de Behobie y de Biriattou. En todo caso, la prestación del servicio objeto del presente convenio en ningún caso perjudica o menoscaba el servicio mancomunado.

6. A la vista del Convenio Marco Europeo sobre cooperación transfronteriza de las entidades o autoridades territoriales de 21 de mayo de 1980, y del Tratado entre la República Francesa y el Reino de España relativo a la Cooperación Transfronteriza entre entidades territoriales firmado en Bayona el 10 de marzo de 1995.

7. A la vista de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y de la jurisprudencia establecida por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en su Sentencia de 10 de abril de 2003, en el Caso «Comisión de las Comunidades Europeas contra República Federal de Alemania» (asuntos C-20/01 y C-28/01).

8. A la vista del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. A la vista del artículo 35.II.8 del Code des Marchés Publics, relativo a la atribución de contrato público a un operador económico determinado, sin publicidad previa y concurrencia, por razones técnicas.

En su virtud, ambas entidades, reconociéndose en la representación que ostentan capacidad suficiente, deciden formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

DISPOSICIONES

Artículo 1 *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio definir las condiciones y modalidades que regirán la conexión a la Red de Saneamiento de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea en el punto de acometida descrito en el artículo 6 de este Convenio, y el vertido y